ACUERDO REGIONAL Nº 0174-2019-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas*".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2019, ingresa la Opinión Legal N° 009-2019-GRU-GGR-ORAJ, de fecha el 31 de julio de 2019, remitido por el Abogado Fernando De La Cruz Ramos - Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre si el Consejo Regional tiene atribuciones y/o competencias para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador al Ex Presidente Regional - Abogado Jorge Velásquez Portocarrero y al Ex Gobernador Regional - señor Manuel Gambini Rupay; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 012-2019-GRU-CR, de fecha 13 de febrero de 2019, en su Artículo Primero, se aprobó: Derivar a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional el Informe de Auditoría N° 016-2018-2-5354, emitido por el Órgano de Control Institucional Regional del Gobierno Regional de Ucayali, referente a la designación del Procurador Público Regional y su participación en la Conciliación Extrajudicial N° 0004-2017-CCL&Asociados, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 104-2015-GRU-GR-GGR., "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali -Plan de Contingencia", para determinar la responsabilidad administrativa funcional del ex Gobernador Regional - señor Manuel Gambini Rupay, para su análisis y dictamen.

Que, mediante Oficio N° 113-2019-GRU-S/OIPAD, de fecha 30 de mayo de 2019, el Abogado Aníbal Campos Barreto – Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Consejo Regional el Expediente Interno N° 005-2019-GRU-ST/OIPAD, que contiene el Informe de Auditoría N° 021-2018-2-5354, y el Expediente Interno N° 013-2019-GRU-ST/OIPAD, que contiene el Informe de Auditoría 016-2018-2-5354, para que a través del Consejo Regional se someta a Procedimiento Administrativo al Ex Presidente Regional – Abogado Jorge Velásquez Portocarrero y al Ex Gobernador Regional – señor Manuel Gambini Rupay.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 140-2019-GRU-CR, de fecha 09 de julio de 2019, en su Artículo Primero se aprobó: Solicitar al Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica - Abogado Fernando De La Cruz Ramos un Informe Legal si el Consejo Regional tiene atribuciones y/o competencia para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario al Ex Presidente Regional – Abogado Jorge Velásquez Portocarrero y al Ex Gobernador Regional – señor Manuel Gambini Rupay.

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2019-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 31 de julio de 2019, el Abogado Fernando De La Cruz Ramos - Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre si el Consejo Regional tienen atribuciones y/o competencia para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador a el Ex Presidente - Abogado Jorge Velásquez Portocarrero y al Ex Gobernador Regional - señor Manuel Gambini Rupay, señala: i) Por disposición expresa del artículo 90° del Reglamento de la Ley N° 30057 - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley de Servicio Civil, no es aplicable a los funcionarios de elección popular, directa y universal, como es el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores; y, ii) En el supuesto que el Gobernador y Vicegobernador incurra en falta administrativa pueda ser sometido a procedimientos administrativo disciplinario (PAD) y aplicarse las sanciones, siempre y cuando estén previstas dicha atribución en el Reglamento Interno del Consejo Regional. El Reglamento Interno vigente no regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, por lo tanto, los Ex Gobernadores no son aplicables de responsabilidad administrativa, únicamente de responsabilidad política, civil y penal.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR al Órgano de Control Institucional Regional para su conocimiento, en mérito a la Opinión Legal N° 009-2019-GRU-GGR-ORAJ., que el Consejo Regional no tiene atribuciones y/o competencias para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador al Ex Gobernador Regional de Ucayali – señor Manuel Gambini Rupay y al Ex Presidente Regional Jorge Velásquez Portocarrero.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA